



Bogotá D.C, 05 de Junio de 2023

JBG-2023-197

Señora
DUFFAY MARIA VALENCIA
duffay\_77@hotmail.com
BOGOTA T.C
CUENTA: 27573

Referencia: RESPUESTA A SOLICITUD ACUERDO DE PAGO

En atención a la solicitud presentada en el oficio de la referencia, me permito informarle lo siguiente:

**PRIMERO:** Si bien es cierto, la Cooperativa es conocedora de las múltiples situaciones económicas que pueden afectar el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias; **COOPSERP-COLOMBIA** no puede dejar cesante las obligaciones contraídas por los asociados, toda vez que en el momento que se hacen titulares de estas, se obligan a responder por su pago total, de acuerdo con las condiciones y parámetros establecidos en el pagare suscrito, indiferente a las situaciones fortuitas que acontecen.

**SEGUNDO:** En el momento que la cuenta **No. 27573** de la Señora **DUFFAY MARIA VALENCIA** presentó retraso en el pago de su obligación del crédito **No. 88-11193**, el departamento de cartera de la entidad realizo las gestiones de cobro pertinentes y llevo a cabo los respectivos requerimientos para lograr el pago de las cúotas vencidas, sin lograr que el mismo se llevara a cabo, obligándonos a iniciar **PROCESO EJECUTIVO**.

**TERCERO:** En relación con su solicitud de exoneración de la deuda solicitada en su escrito, me permito informar que la misma **NO ES PROCEDENTE**, ya que el proceso ejecutivo iniciado, solamente termina con el **PAGO TOTAL** de la obligación, siendo oportuno resaltar que usted puede efectuar abonos por ventanilla los cuales serán aplicados a su obligación, hasta culminar el pago total de la deuda, o dentro de lo posible, reconsiderar su propuesta y presentar una nueva con valores acordes a la deuda, con el fin de llegar a un acuerdo y finiquitar la obligación.

Cordialmente,

ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS CA BOSOTÁ

JEFE DERARTAMENTO JURÍDICO BOGOTÁ

COOPSERP-BOGOTA.

Proyectó: Nicolás Amaya Vaca Dpto. Jurídico COOPSERP COLOMBIA